

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00326 00

En consideración de la comunicación remitida obrante en el archivo 9 del expediente digital y como quiera que en la misma no es remitida del correo oficial de la entidad a quien se dirigió la comunicación (Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional), por secretaría **oficiése** a dicha entidad solicitando se informe si ellos dieron cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado mediante oficio 662 del 24 de mayo hogaño, alléguese copia del correo aquí mencionado y los anexos que lo acompañan.

Una vez quien envía el correo obrante en el archivo 9 y remitido desde el de la dirección [sebasstianjuanse@gmail.com](mailto:sebasstianjuanse@gmail.com), señale a que entidad pertenece tal y como le fuera solicitado por la secretaría de este despacho se dará el trámite respectivo a lo allí manifestado.

Se reconoce a la abogada Elvira del Rosario Gomez Fontalvo como apoderada del señor Wilman Enrique Romero Payares, en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ella otorgado.

Vista la solicitud elevada por la apoderada del señor Romero Payares, se le informa que este despacho no puede atender su petición como quiera que la orden de aprehensión del vehículo se dio con ocasión de la petición que en tal sentido elevo GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., conforme el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 (ejecución por pago directo).

En este caso, una vez aprehendido el vehículo es entregado a la entidad que esta realizando la ejecución por pago directo tal y como se ordenó en la providencia de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021) que admitió la petición correspondiente, de forma tal que cualquier petición relacionada con el pago de la obligación y la entrega del automotor al deudor, deberá zanjarse directamente con dicha entidad.

Por secretaria realícese las diligencias necesarias a efectos de garantizar que la apoderada aquí reconocida pueda tener acceso a consultar el expediente en línea, así como el apoderado de la sociedad solicitante.

**NOTÍFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b1df1ff8eaa24bf2514a9b823ce626acaec7e1b1e633b33a8a34c837bece  
76**

Documento generado en 10/06/2021 07:05:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**